

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

## AVANTE 3

### CAPÍTULO 1

**Artículo 1.-** Con la denominación de AVANTE 3 se constituye en Madrid una Asociación de carácter educativo y social, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes que le sean aplicadas en cada momento.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación radicará en Madrid, en la calle Flora Tristán número 6, Portal 5, Bajo C, en la localidad de Leganés, Madrid. Dicho domicilio podrá trasladarse por acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 3.-** Esta Asociación tiene como ámbito de actuación la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que pueda establecer delegaciones en otras Comunidades para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo, podrá establecer relaciones de participación o cooperación con organismos y entidades públicas o privadas tanto españolas como extranjeras.

**Artículo 4.-** La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 5.-** La Asociación AVANTE 3 se fundó vinculada a la línea pedagógica del Colegio Estudio 3.

MADRID  
R.A.S.O.C.

**CAPÍTULO 2**

**Artículo 6.-** Son fines de la Asociación:

- 6.1 La educación, formación laboral, preparación para la vida independiente, empleo y tutela de las personas con discapacidad intelectual que se acojan según el reglamento a sus beneficios.
- 6.2 La prestación de atención prioritaria al equilibrio personal y a la integración social y laboral más satisfactoria de los beneficiarios, siendo éstos sus principales fines y supeditando a ellos todos los demás.
- 6.3 La promoción de programas de formación e investigación encaminados a una mejora de la atención a personas con discapacidad intelectual.
- 6.4 La defensa del derecho de las personas con discapacidad intelectual, a una vida integrada digna y plena, en lo que concierne a lo social, familiar y laboral.
- 6.5 La educación, formación laboral, preparación para la vida independiente y defensa de las mujeres con discapacidad intelectual, siendo estas más vulnerables ante la sociedad por su doble condición de mujer y discapacitada.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación realizará entre otras las siguientes acciones:

- 7.1 Proporcionar viviendas a las personas con discapacidad que habiendo llegado a la vida adulta, necesiten una vida más independiente, según los grados de autonomía de cada uno. Así como a los menores de edad que por razones sociales o familiares lo precisaran.

*Me-Coveren Fund*

*D. Agust*

C.MADRID  
R.A.S.O.C.

- 7.2 Fomentar la búsqueda y creación de empleo desde Empleo con Apoyo en Empresas Ordinarias, Empresas de Inserción, Cooperativas, Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales, etc.
- 7.3 Fomentar actividades que completen la formación integral de las personas con discapacidad intelectual y su ajuste personal en los aspectos culturales de ocio, deportes, relaciones, etc., impulsando para ello un marco de tolerancia y convivencia pacífica.
- 7.4 La utilización de los recursos públicos y privados adecuados a la consecución de estos fines.

### CAPÍTULO 3

**Artículo 8.-** Podrá ser socio cualquier persona física, mayor de edad y con capacidad de obrar, que esté interesada en colaborar para conseguir los fines de la Asociación.

**Artículo 9.-** La cualidad de socio se adquiere previa solicitud escrita del interesado y por acuerdo de admisión de la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Se pierde la condición de socio por:

- a) Renuncia expresa del interesado.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

El acuerdo de la Junta podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre.

C. MADRID  
R. A. S. O. C.

**Artículo 11.-** Son derechos de los Asociados:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones que pudieran constituirse.
- c) Impugnar los acuerdos de las Asambleas Generales que fueran contrarios a los fines de la Asociación.
- d) Participar en cuantas actividades programe para ellos la Asociación.
- e) Proponer junto con otros socios la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, con el orden del día a tratar.
- f) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos tomados por los órganos directivos.
- g) Acceder a los libros de contabilidad de la Asociación para conocer la situación económica de la misma.

**Artículo 12.-** Son deberes de los Asociados:

- a) Aceptar y cumplir los Estatutos de la Asociación y los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Colaborar activamente con la Asociación cuando sean solicitados para ello.
- c) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación mediante el abono de las cuotas que se determinen en la Asamblea General.

**CAPÍTULO 4**

C. MADRID  
R. A. S. O. C.

*Mr. Bowen Hunt*

**Artículo 13.-** Los órganos de gobierno de la Asociación serán:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

**Artículo 14.-** La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por todos los asociados. Se reunirá:

- a) Con carácter ordinario, cuando sea convocada por la Junta Directiva, al menos una vez al año.
- b) Con carácter extraordinario cuando lo soliciten por escrito al Presidente un número de socios no inferior al 20%.

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con un plazo mínimo de 15 días de antelación y siempre incluyendo en la convocatoria el Orden del Día con los asuntos a tratar. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia.

La Asamblea General no podrá tomar acuerdos válidos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

**Artículo 15.-** Se considerará válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando asista o esté representada la mayoría de socios, y media hora después, en segunda convocatoria, con los socios asistentes.

**Artículo 16.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple en Asambleas Ordinarias, salvo en los casos en que expresamente los Estatutos establecen otro criterio.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Asamblea General:

*D. Ruster*

CHARRRO  
R. 1590.

- Mr. Bauer Henando
- a) Adoptar acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día.
  - b) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
  - c) Examinar y aprobar, si procede, la Programación y Memoria anuales de la Asociación.
  - d) Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el balance anuales.
  - e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - f) Ratificar las altas y las bajas de los asociados.
  - g) Modificar los Estatutos o proceder a la disolución de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
  - h) Crear comisiones para estudiar diversos temas, organizar determinadas actividades, ejercer la representación ante algún organismo o tomar decisiones sobre algún aspecto que les sea delegado.

**Artículo 18.-** El Presidente y el Secretario de la Asociación lo son a su vez de la Asamblea.

**Artículo 19.-** Podrán ser invitadas a participar ocasionalmente en la Asamblea y en la Junta Directiva, con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva o a propuesta de algún socio, puedan aportar informaciones u opiniones que interesen, relativas al orden del día. Esta participación deberá en cualquier caso ser aprobada previamente por la Asamblea o por la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación, elegida por la Asamblea para ejecutar los acuerdos de ésta.

La. Rojas

C. HERRERA  
S. A. S. C.

*Mr. Gaven Hernandez*

**Artículo 21.-** La Junta Directiva está compuesta por:

- Presidente
  - Vicepresidente
  - Tesorero
  - Secretario
  - 5 vocales
- Siendo uno de estos cinco vocales una persona con discapacidad que actuará en representación de este colectivo.

**Artículo 22.-** Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea para un período de 4 años excepto el vocal representante de las personas con discapacidad que se renovará cada 2 años.

Cada dos años se renovará la mitad de la Junta Directiva

Los cargos se renovarán conforme al siguiente criterio:

- En la misma convocatoria se renovarán simultáneamente los cargos de presidente, tesorero y dos vocales.
- En la convocatoria sucesiva se renovarán simultáneamente los cargos de vicepresidente, secretario y dos vocales.

Todos los cargos son no remunerados.

*Ajuste*

**Artículo 23.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre como mínimo, y cuantas otras veces lo determine el Presidente o sea solicitado por la mitad de los miembros de dicha Junta.

CARRASCO  
S.A.S.

*Mr. Steven Thomas*

**Artículo 24.-** Corresponde a la Junta Directiva:

- Programar, dirigir y evaluar las actividades sociales.
- La gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de la memoria, balance y presupuesto anuales.
- Elaborar y proponer a la Asamblea cuantos cambios en la organización o incorporación de nuevas actividades considere oportunos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Convocar la Asamblea General y elaborar el orden del día.

**Artículo 25.-** Es competencia del Presidente:

- Asumir la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos o entidades.
- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, y elaborar el orden del día, recogiendo las propuestas de los restantes miembros de la Junta o de otros socios.
- Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- Autenticar con su visto bueno las Actas.
- Autorizar los pagos.
- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

*A. Ayusti-*

**Artículo 26.-** Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en las funciones de su competencia, en los casos de estar vacante el cargo, enfermedad o ausencia, así como desempeñar cuantas funciones le sean delegadas por él.

**Artículo 27.-** Corresponde al Tesorero:

0000000000  
0000000000

- Dirigir la contabilidad de la Asociación, llevar cuenta de los ingresos y gastos, custodiando los libros contables y documentos.
- Proponer a la Junta Directiva las cuentas que deban rendirse a la Asamblea General, así como los presupuestos de ingresos y gastos que deben presentarse para su aprobación.

**Artículo 28.-** Son funciones del Secretario:

- Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactando y firmando las actas correspondientes.
- Redactar las Memorias de la Asociación.
- Expedir los certificados que sean pertinentes sobre acuerdos y demás actos relativos a la Asociación, con el visto bueno del presidente.

**Artículo 29.-** Los vocales:

- Asistirán con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- Ejecutarán las tareas que les sean encomendadas.
- Informarán a la Junta Directiva del desarrollo de sus gestiones.
- Propondrán cuantas sugerencias crean oportunas para consideración de la Junta Directiva.

*Herrera*

*Mr. Baruer*

*D. Just*

SECRETARÍA  
GENERAL



- El ejercicio económico comenzará el 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del año siguiente.
- La cuota de abonado se fijará en Asamblea Ordinaria.

### **INCLUSIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL -SECCIÓN JUVENIL**

· Se constituye dentro de la Asociación una sección juvenil en la que podrán integrarse aquellas personas con edad comprendida entre los 14 años cumplidos y 30 sin cumplir, que así lo soliciten.

· Esta sección juvenil se regirá por los mismos Estatutos de la Asociación

· Los miembros de la sección juvenil menores de edad tendrán voz sin voto en la Asamblea de la Asociación.

Doña Almudena Agustí Guerrero, con DNI 50.271.398, secretaria de la ASOCIACIÓN AVANTE 3, con Número de Registro 15072, Certifico: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2007

Madrid, 25 de mayo de 2007

Almudena Agustí Guerrero  
Secretaria

Vó.Bo. Maria del Carmen Hernández Verdasco  
Presidenta.

(A. Agustí)

M.ª Carmen Hernández Verdasco

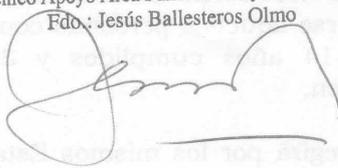


**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Núm. 15072

Madrid, 20 SEP 2007

**COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES**

P.D.  
Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones  
Edo.: Jesús Ballesteros Olmo



*[Handwritten signature and notes on the right margin]*

Doña Almudena Aguirre Guerrero, con DNI 50271398, secretaria de la ASOCIACION AVANTE 2, con número de Registro 15072, certifica que los presentes Estatutos fueron las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2007

Madrid, 22 de mayo de 2007

*[Handwritten signature]*  
Almudena Aguirre Guerrero  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature and notes on the right margin]*

